REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 4 No. 4 – 14 PISO 2
SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA
jprmpalsatequendama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 3228403099

26 de agosto de 2021

Proceso No. 2020-00110

Auto civil No. 0559.

De acuerdo a los registros civiles de nacimiento aportados, **TÉNGASE** como herederos en su calidad de nietos de los causantes PASCUAL GÓMEZ (Q.E.P.D) y MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ (Q.E.P.D.), a los Sres. DORA ALICIA GÓMEZ DE GORDILLO, CLARA INÉS GÓMEZ RIVEROS, VÍCTOR RUMALDO GÓMEZ RIVEROS y/o VÍCTOR ROMUALDO GÓMEZ RIVEROS y JESÚS MARÍA GÓMEZ RIVEROS, hijos del Sr. ROMUALDO GÓMEZ HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce personería al abogado LUIS ALFREDO RIAÑO CELIS, como apoderado judicial de CLARA INÉS GÓMEZ RIVEROS y VÍCTOR RUMALDO GÓMEZ RIVEROS y/o VÍCTOR ROMUALDO GÓMEZ RIVEROS, en los términos y para los fines del poder conferido.

YESID ROMUALDO GÓMEZ DÍAZ, JORGE HERNÁN GÓMEZ DÍAZ y WILMER AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ, manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Se tiene en cuenta para fines legales y pertinentes, la respuesta emitida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA.

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas venció el 19 de enero de 2021; se publicó el llamamiento en la Emisora Cristalina STEREO de la Mesa Cundinamarca el día 25 de febrero de 2021 y en atención a que no se vislumbra actuación pendiente, surge procedente, de acuerdo con el art. 501 del C.G.P., convocar a los interesados a la audiencia de inventarios y avalúos, por tanto, se;

DISPONE:

Primero. Señalar el día 17, del mes de SEPTIEMBRE, del año 2021 a la hora de las 11 AM para efectos de llevar a cabo la diligencia de inventario de bienes y avalúos de la herencia.

Segundo. Se insta a los apoderados de las partes para que, en desarrollo de la referida diligencia presenten los inventarios y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión, teniendo en cuenta que debe ajustarse a lo previsto en el numeral 4º del art. 444 del C.G.P.

De igual manera, se resalta que deben aportar certificado catastral de los bienes objeto de Litis, emitido por autoridad competente (IGAC), del año en curso.

La diligencia se llevará a cabo por medio de la aplicación *Microsoft Teams*, para lo cual, el día de la audiencia el Despacho allegará a los correos registrados, el enlace correspondiente para que se unan al aula virtual.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ANDRÉS MENJURA CUERVO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

EL AUTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021
SE NOTIFICO EN ESTADO No. 027
HOY 27 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

LUIS ALBERTO CARDOZO
SECRETARIO

Firmado Por:

Oscar Andres Menjura Cuervo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - San Antonio Del Tequendama

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7137446c1e6cc894a0c7d2573c642eb969082d6e23521a5d2aa255dcbf558272
Documento generado en 26/08/2021 05:15:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica